



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 – 00201 - 00
PROCESO:	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
DEMANDANTE:	Juan David Ibarra Hernández
DEMANDADOS:	Taxis Súper S.A. y otros
LLAMADA EN GARANTÍA:	Compañía Mundial de Seguros S.A.
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio 8 2 8
DECISIÓN:	Admite llamamiento en garantía

ASUNTO A TRATAR

Admite llamamiento en garantía.

CONSIDERACIONES

Se adelanta en esta dependencia judicial la presente demanda de trámite verbal por Responsabilidad Civil Extracontractual, incoada por el señor JUAN DAVID IBARRA HERNÁNDEZ, en contra de las sociedades TAXIS SÚPER S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y los señores JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ URREA y NELSON RAÚL GIRALDO GIRALDO encontrándose ésta parte demandada notificada del auto admisorio.

En el escrito que precede, la demandada TAXIS SÚPER S.A. por intermedio de su apoderado judicial idóneo, llama en garantía a la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con quien tenían vigente para el vehículo de placas STV 249, la póliza de automóviles n° 2000013650 por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL al momento de la ocurrencia del accidente que da lugar a esta acción.

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulada por la sociedad demandada TAXIS SÚPER S.A. a la aseguradora codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Notifíquesele por ESTADO el contenido del presente auto a la sociedad llamada en garantía por encontrarse vinculada en calidad de parte, tal y como lo estipula el parágrafo del artículo 66 ibídem.

TERCERO: Conforme lo dispuesto en los artículos 74 y 75 ejusdem, se reconoce personería para representar a la sociedad demandada y llamante en garantía TAXIS SÚPER S.A., en los términos y para los efectos contenidos en el poder a ella conferido, al doctor FREDDY FERNANDO JARAMILLO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z**

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ceda337dabc6ae186c04e20868f84adaf7759172c8ad4c01e51b2c75874099**

Documento generado en 25/08/2022 01:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>